

cial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Julio 2 de 1896.

NUMERO 108.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

Al Sr. José García Cuadra, español, empleado, residente en Ciudad Juárez (Chihuahua).

Al Sr. Antonio del Valle Duquesne, español, propietario, residente en esta Capital.

Al Sr. Charles Soo, chino, comerciante, residente en Ciudad Juárez (Chihuahua).

Al Sr. Woo Cuy, chino, comerciante, residente en Ciudad Juárez (Chihuahua).

México Junio 30 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Julio 2 de 1896.

NUMERO 109.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Julio 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Richard Lamb, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema de tracción para acarreo y transporte especialmente de troncos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Julio de 1896.—*Porfirio Díaz*.

— Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 873, expedida á favor del Señor Richard Lamb.

Queda registrada esta patente bajo el número 873 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de tracción para acarreo y transporte, especialmente de troncos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Julio 96.”

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 2.

México, Julio 11 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 18.—Julio 21 de 1896.

NUMERO 110.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 9 Julio 1896.” — República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Hoefner, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento para la extracción electrolítica de metales y aparatos destinados á dicho objeto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—17.

en México, á 9 de Julio de 1896. — *Porfirio Díaz*. — Rúbrica. — P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor. — Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. — Patente de privilegio número 874, expedida á favor del Señor Carlos Hoefner.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 874 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento para la extracción electrolítica de metales y aparatos destinados á dicho objeto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Julio de 1896. — El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*. — Rúbrica. — Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 11 Julio 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 3.

México, Julio 11 de 1896. — *M. Azpíroz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1896. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." — Núm. 18. — Julio 21 de 1896.

NUMERO 111.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 9 de Enero del corriente año, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "The Morgan Crucible Company Limited," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca consistente en un paralelepípedo limitado inferiormente por las palabras "Batersea London," cercada de las palabras "The Morgan Crucible Company," y todo dentro de un círculo sobre el cual se leen las palabras "Morgan Crucible," que usa en los crisoles y otros efectos químicos que fabrica en la ciudad de Londres (Inglaterra); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-

do de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 23 de 1896.—P. l. d. Sr. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Julio 2 de 1896.

NUMERO 112.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de la mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Aceite de pescado

- mezclado en cualquiera proporción con otra grasa animal..... Fracción 50. \$ 0.10 kilo legal.
- Artefactos de pasta no especificados, imitando el coral. Fracción 857. \$ 0.40 kilo legal.
- Cola fuerte, blanca. Fracción 53. \$ 0.05 kilo bruto.
- Composición impermeable de asbesto y alquitrán, para cubrir techos.... Fracción 901. \$ 0.04 kilo bruto.
- Corsés de cerda con mezcla de algodón, no especificados..... Fracción 570. \$ 1.25 kilo legal.
- Madera ordinaria, toscamente labrada, en blanco, para cajas de ejes de carruajes.... Fracción 215. \$ 0.06 kilo bruto.
- Embraces de tela de lana con mezcla de algodón, para cortinas..... Fracción 568. \$ 2.00 kilo legal.
- Etiquetas de grenetina con rótulo, no especificadas.... Fracción 751. \$ 1.00 kilo legal.

Extractos para la fabricación de vinos y licores..... Fracción 691. \$ 0.75 kilo legal.

Servilletas de tela de lino no lisa, ni calada ni bordada, con guarnición de encaje de lino.... Fracción 527^b. \$ 1.75 kilo legal.

Varillas de hierro ó acero forradas con tela ó piel y con broches de metal ordinario, para corsé..... Fracción 343. \$ 0.20 kilo legal.

México, Junio 30 de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1896

NUMERO 113

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Julio 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. George Robson y Samuel Crowder, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unos aparatos y procedimientos para extraer de sustancias minerales muy desmenuzadas y polvillos, los metales y compuestos metálicos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados aparatos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 9 de Julio de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 875, expedida á favor de los Señores George Robson y Samuel Crowder.

Queda registrada esta patente bajo el número 875 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos aparatos y procedimientos para extraer de sustancias muy desmenuzadas y polvillos, los metales y compuestos metálicos, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 9 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Julio 96.”

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 4.

México, Julio 11 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 18.—Julio 21 de 1896.

NUMERO 114.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 15 de Febrero de 1896, por el C. José María Haro, de un terreno baldío sito en jurisdicción del pueblo de Mayaluca, del Estado de Zacatecas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber comparecido ante esa Agencia el denunciante á que se le notificara el acuerdo para la presentación del perito que debía practicar la medida del terreno denunciado, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. José María Haro, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 22 de Junio de 1896.—P. l. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Ofi-

cial mayor.—Al Agente de tierras en el Estado de Zacatecas.

Es copia. México, Junio 22 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1896.

NUMERO 115.

Denuncio de terreno.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a”

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 1.^o de Febrero de 1896, por el C. Joaquín Amaro, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Celestun, del Estado de Yucatán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció por no haberse practicado las operaciones de deslinde y mensura del terreno denunciado en el plazo que al efecto se señaló por esa Agencia, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Joaquín Amaro en el de-

nuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 22 de 1896.—P. l. d. Sr. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Al C. Agente de tierras en el Estado de Yucatán, Mérida.

Es copia. México, Junio 22 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1896

NUMERO 116.

Denuncio de terreno.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a”

Examinado el expediente relativo al denunció presentado por el C. Ramón Corona, de un terreno baldío sito en el Distrito de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció por no haber cumplido

con los requisitos legales, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Ramón Corona en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el repetido Sr. Corona volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 22 de 1896.—P. l. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Sinaloa, Mazatlán.

Es copia. México, Junio 26 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1896.

NUMERO 117.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Julio 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Walker, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en trituradores de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Julio de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento,

Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 876, expedida á favor del Señor John Walker.

Queda registrada esta patente bajo el número 876 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en trituradores minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Julio 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 5.

México, Julio 11 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 18.—Julio 21 de 1896.

NUMERO 118.

Caducidad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

Conforme al artículo 3º del Decreto de 24 de Marzo de 1892 que reformó la concesión de 30 de Agosto de 1888 relativa á la construcción del Ferrocarril de Salamanca al Valle de Santiago y el Jaral, la Empresa debió entregar en el presente año fiscal los tres kilómetros que se le fijaron.

Y no habiendo cumplido la Empresa con ese requisito, el Presidente de la República con fundamento de lo prevenido en la fracción III del artículo 49 de la citada concesión de 30 de Agosto de 1888, ha tenido á bien acordar se declare, como en efecto se declara, caduca é insubsistente la concesión de que se trata, perdiendo la Empresa el depósito de un mil pesos constituido en el Banco Nacional de México según lo estipulado en el artículo 50 de dicha concesión.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1896.—P. o. d. S., *Santiago Méndez*, Oficial mayor.—